

## **DECRETO N.º 1730/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 1701/2024, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO S/ SUBSIDIO NO REINTEGRABLE - CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ"; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se otorgue en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento de la Institución mencionada, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a una gran cantidad de personas y familias de esta ciudad, por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), correspondiente al mes de abril del año 2024.

Que, es digno destacar la labor que viene realizando la Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ" en beneficio de la comunidad.

Que, este Departamento Ejecutivo posee la firme convicción de acompañar a este tipo de instituciones que colaboran con los sectores más necesitados de nuestra ciudad, determinando en consecuencia acceder a lo requerido por la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que, la Secretaría de Hacienda, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

## EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.º** OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de abril del del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** La Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernizaci⊡n MAURICIO GERM NDAVICO
Presidente Municipal